MEMORANDO

Cód. 210

Bogotá, D. C. 26 de marzo de 2026.

PARA: **CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA**
Alcalde Local – Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal

DE: **DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL**

ASUNTO: Respuesta al SIPSE 153863 de 2026 (Solicitud de adición No 1 y prórroga No. 2 al contrato de Obra Pública No. 1137 de 2024*)* y Radicado Orfeo 20265420002893 de 2026 (Solicitud de adición No. 1 y prórroga No. 2 al contrato de Consultoría con labores de Interventoría 1145 de 2024 del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.

Respetado Doctor Macias Montoya:

La Dirección para la Gestión del Desarrollo Local en correspondencia con las funciones que le competen, las cuales provienen del artículo 15 Decreto 642 de 2025, y en observancia de lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 en sus artículos 2, 3, y 4 y sus decretos reglamentarios, el Acuerdo 740 de 2019 reglamentado por el artículo 147 (y subsiguientes) del Decreto 642 de 2025; procede a efectuar el análisis técnico y jurídico a la solicitud remitida a través del radicado expuesto en el asunto, realizando las siguientes consideraciones:

1. IDENTIFICACIÓN Y ESTADO FDLSC-COP-1137-2024

No. Contrato	FDLSC-COP-1137-2024
No. Proceso SECOP	FDLSC-LP-003-2024
Localidad	San Cristóbal
Proyecto de Inversión	Proyecto Contrato principal: N° 1871 del PDL (2021-2024) "Obras para la Movilidad en San Cristóbal" Proyecto de Inversión No. 2252 del PDL (2025-2028) "Transformando Espacios, Conectando Comunidades/San Cristóbal Vial: Caminos de Oportunidad y Progreso" Proyecto de Inversión No. 2254 del PDL (2025-2028) "Caminos sostenibles, solidez en San Cristóbal, ampliando y conservando los espacios peatonales"
Rubro	O230690 Obligaciones por pagar Inversión vigencias anteriores - Proyecto Contrato principal O2301174599202422520100 0 O2301174599202422540100 0
Contratista	CONSORCIO OBRAS JOT
Modalidad de Selección	Licitación Publica
Objeto	***"EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL EN BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL."***

Valor Inicial	CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE INCLUIDO IVA ($5.765.124.928),
Plazo Inicial	SIETE (07) MESES
Fecha de Inicio	05-febrero-2025
Fecha de Terminación inicial	04-septiembre-2025
Suspensión No. 1	Por tres semanas, a partir del 20 de marzo de 2025, hasta el 10 de abril de 2025, fecha de terminación el 26 de septiembre de 2025.
Reinicio de la suspensión No. 1	Once (11) de abril de 2025 - fecha de terminación el 26 de septiembre de 2025
Prórroga No. 1	Por el término de tres (3) meses desde el 26 de septiembre de 2025 quedando como nueva fecha de finalización el 25 de diciembre de 2025
Suspensión No. 2	Por un (1) mes, a partir del 19 de diciembre de 2025, o hasta que se superen las causas que dieron origen a la presente suspensión – quedándole 8 días al plazo del contrato, una vez se reinicie.
Ampliación No. 1 Suspensión No. 2	Prorrogar la suspensión No 2 por el término de UN (01) MES, hasta el 19 de febrero de 2026 y con reinicio del 20 de febrero de 2026 o hasta que se superen las causas que dieron origen a la presente suspensión*
Adiciones	N/A
Fecha de terminación actualizada	Contrato Suspendido**
Sector	Movilidad

Fuente: SIPSE 153863 de 2026 del FDL de San Cristóbal

**El FDLSC debe aclarar las fechas respecto de la ampliación No. 1 a la Suspensión No. 2, toda vez que en el formulario de solicitud de modificación contractual - F017, las fechas consignadas no coinciden (Del 27 de enero de 2026 a 27 de febrero de 2026), con las consignadas en el documento de la modificación descargado de SECOP II.*

FO17

	Fecha Terminación Inicial: 27 de enero de 2026 **Fecha Terminación Final:** 27 de febrero de 2026	Prorroga No. 1 a la Suspensión No 2 al Contrato de obra pública No 1137-2024

AMPLIACIÓN 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2

PRIMERA: Prorrogar la suspensión No 2 del Contrato de Obra Pública No **FDLSC-COP-1137-2024**, por el término de UNO (01) MES, esto es hasta el 19 de febrero de 2026 y con reinicio del 20 de febrero de 2026, o hasta que se superen las causas que dieron origen a la presente suspensión.

***Teniendo en cuenta que, de acuerdo con los documentos recibidos, el contrato se encuentra suspendido, con 8 días de vigencia del plazo contractual, se requiere que el FDL revise y ajuste lo consignado en el F017, toda vez que esta respuesta se realiza en marzo 24, es decir, la fecha de terminación no sería el 12 de mayo de 2026:*

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. 2**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
$ 365.482.960,00 (208,73 SMMLV)	**Tiempo**: 2.5 Meses **Fecha Terminación Final**: 12 de mayo de 2026	Prorroga No. 2 y adición No. 1

Es importante mencionar al FDL, en referencia con la justificación consignada en la suspensión No.2 y su correspondiente ampliación No.1. que es preciso tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 12 de nuestro procedimiento (Políticas de Operación), en el cual se establece:

"12. El término para la expedición de respuesta de asistencia técnica frente a las solicitudes de adiciones y/o prórrogas allegadas a la DGDL, por ningún motivo será causal de suspensión de los contratos en curso objeto de este tipo de solicitudes de análisis técnico, jurídico y financiero que alleguen los FDL."

En ese sentido, se advierte que la suspensión que actualmente reporta el FDL, al sustentarse en los tiempos de gestión y/o aprobación por parte del FDL y la respuesta de la Asistencia Técnica, no resulta adecuada ni oportuna, por cuanto dicha circunstancia no corresponde a un hecho sobreviniente o de fuerza mayor derivado de la ejecución contractual, ni constituye una causal atribuible al desarrollo del objeto del contrato, sino a un trámite de apoyo y acompañamiento institucional que no sustituye la gestión contractual del FDL ni puede ser usada como fundamento para paralizar la ejecución.

Por lo anterior, se indica al FDL que, para próximas solicitudes, el FDL tenga presente que las razones que soporten una suspensión (y, en general, una solicitud de adición y/o prórroga) deben enmarcarse exclusivamente en circunstancias propias del desarrollo y ejecución del contrato objeto de modificación (técnicas, administrativas, prediales, de permisos, interferencias, disponibilidad de frentes, entre otras debidamente soportadas), garantizando trazabilidad, motivación y coherencia con la gestión contractual a su cargo.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN EXPUESTA POR EL FDL	
CONTRATISTA	CONSORCIO OBRAS JOT
PRÓRROGA No. 1	**Dos (2) meses y medio (0.5)**
ADICIÓN	$ 365.482.960,00

Fuente: SIPSE 153863 de 2026 del FDL de San Cristóbal.

1.2. IDENTIFICACIÓN Y ESTADO FDLSC-INT-1145- 2024

No. Contrato	**FDLSC-INT-1145- 2024**
No. Proceso SECOP	FDLSC CMA 003 2024
Localidad	San Cristóbal
Proyecto de Inversión	Proyecto Contrato principal: N° 1871 del PDL (2021-2024) "Obras para la Movilidad en San Cristóbal" Proyecto de Inversión No. 2252 del PDL (2025-2028) "Transformando Espacios, Conectando Comunidades/San Cristóbal Vial: Caminos de Oportunidad y Progreso" Proyecto de Inversión No. 2254 del PDL (2025-2028) "Caminos sostenibles, solidez en San Cristóbal, ampliando y conservando los espacios peatonales"
Rubro	O230690 Obligaciones por pagar Inversión vigencias anteriores - Proyecto Contrato principal O2301174599202422520 1000 O2301174599202422540 1000
Contratista	ENVIRONMENTAL AND GEOMECHANICAL SOLUTIONS EGS SAS
Modalidad de Selección	Concurso de Méritos Abierto
Objeto	***"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES: EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, EN BOGOTÁ D.C."***
Valor Inicial	SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO DOS PESOS ($671.576.745,00)

Adición No.1	DOSCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($203.392.992,00)
Valor total Contrato	OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE ($874.969.737,00)
Plazo Inicial	SIETE (07) MESES
Fecha de Inicio	05-febrero-2025
Fecha de Terminación inicial	04-septiembre-2025
Suspensión No. 1	Por tres semanas, a partir del 20 de marzo de 2025, hasta el 10 de abril de 2025, fecha de terminación el 26 de septiembre de 2025.
Reinicio de la suspensión No. 1	Once (11) de abril de 2025 - fecha de terminación el 26 de septiembre de 2025
Prórroga No. 1	20 días a partir del 27/09/2025 – fecha de terminación 16-10-25
Prórroga No. 2	DOS (02) meses y DIEZ (10) días, es decir PRORROGAR la terminación de ejecución del contrato hasta el 26 de diciembre de 2025.
Suspensión No. 2	Por un (1) mes, a partir del 19 de diciembre de 2025, o hasta que se superen las causas que dieron origen a la presente suspensión - – quedándole 8 días al plazo del contrato, una vez se reinicie
Ampliación No.1 Suspensión No. 2	Por el término de (01) MES, esto es hasta el 19 de febrero de 2026 y con reinicio del 20 de febrero de 2026, o hasta que se superen las causas que dieron origen a la presente suspensión
Fecha de terminación actualizada	Contrato Suspendido*
Sector	Movilidad

Fuente: Radicado Orfeo 20265420002893 de 2026 del FDLSC.

**Teniendo en cuenta que, de acuerdo con los documentos recibidos, el contrato se encuentra suspendido, con 8 días de vigencia del plazo contractual, se requiere que el FDL revise y ajuste lo consignado en el F017:*

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		MODIFICACIÓN No. 3
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
$ 200.591.106 (114,56 SMMLV)	Tiempo: N/A Fecha Terminación Final: Una vez reiniciado mas 2 meses	Prorroga No. 3 y adición No. 2

Es importante mencionar al FDL, en referencia con la justificación consignada en la suspensión No.2 y su correspondiente ampliación No.1. que es preciso tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 12 de nuestro procedimiento (Políticas de Operación), en el cual se establece:

"12. El término para la expedición de respuesta de asistencia técnica frente a las solicitudes de adiciones y/o prórrogas allegadas a la DGDL, por ningún motivo será causal de suspensión de los contratos en curso objeto de este tipo de solicitudes de análisis técnico, jurídico y financiero que alleguen los FDL."

En ese sentido, se advierte que la suspensión que actualmente reporta el FDL, al sustentarse en los tiempos de gestión y/o aprobación por parte del FDL y la respuesta de la Asistencia Técnica, no resulta adecuada ni oportuna, por cuanto dicha circunstancia no corresponde a un hecho sobreviniente o de fuerza mayor derivado de la ejecución contractual, ni constituye una causal atribuible al desarrollo del objeto del contrato, sino a un trámite de apoyo y acompañamiento institucional que no sustituye la gestión contractual del FDL ni puede ser usada como fundamento para paralizar la ejecución.

Por lo anterior, se indica al FDL que, para próximas solicitudes, el FDL tenga presente que las razones que soporten una suspensión (y, en general, una solicitud de adición y/o prórroga) deben enmarcarse exclusivamente en circunstancias propias del desarrollo y ejecución del contrato objeto de modificación (técnicas, administrativas, prediales, de permisos, interferencias, disponibilidad de frentes, entre otras debidamente soportadas), garantizando trazabilidad, motivación y coherencia con la gestión contractual a su cargo.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN EXPUESTA POR EL FDL	
CONTRATISTA	ENVIRONMENTAL AND GEOMECHANICAL SOLUTIONS EGS SAS
PRÓRROGA No. 3	**Dos (2) meses y quince (15) días**
ADICIÓN No. 2	$ 200.591.106,00

Fuente: Radicado Orfeo 20265420002893 de 2026 del FDLSC

2. ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y JURÍDICAS DE LA DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL

2.1. Aspectos Generales SIPSE 153863 DE 2026

CONTRATO DE OBRA FDLSC-COP-1137-2024

El proceso **N° 153863,** fue creado en el aplicativo institucional SIPSE, el 03 de marzo de 2026, siendo reasignado a la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local, el 06 de marzo de 2026 a las 11:48:39 AM, el cual fue DEVUELTO la misma fecha solicitando la actualización del F017, recibido nuevamente el día 12 de marzo de 2026 a las 12:21:16 PM, y asignado a la dupla de profesionales el día 13 de marzo de 2026.

En cumplimiento del memorando No. 20262100084743 de fecha 27 de febrero de 2026, emitido por la Subsecretaría de Gestión Local y la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local de la Secretaría Distrital de Gobierno, el FDL remitió en su mayoría la documentación allí señalada, evidenciándose la ausencia de los siguientes:

- Acta de inicio.
- Informes mensuales del contrato principal.
- Informes mensuales del contrato de interventoría.
- Documento Técnico de Soporte (DTS) actualizado nuevo Plan de Desarrollo Local – solicitudes de adición en recursos – Proyecto de Inversión No. 2254 del PDL (2025-2028)
- Autorizaciones, licencias y demás soportes documentales pertinentes emitidos por las diferentes entidades del distrito que se consideren necesarios para el estudio solicitado.

2.1. Aspectos Generales Radicado Orfeo 20265420002893 de 2026 del FDLSC

CONTRATO DE INTERVENTORIA FDLSC-INT-1145- 2024

El radicado N° **20265420002893,** fue creado en el aplicativo institucional ORFEO, el 13 de marzo de 2026, siendo reasignado a la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local, el 16 de marzo de 2026 y asignado a la dupla de profesionales el día 17 de marzo de 2026.

En cumplimiento del memorando No. 20262100084743 de fecha 27 de febrero de 2026, emitido por la Subsecretaría de Gestión Local y la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local de la Secretaría Distrital de Gobierno, el FDL remitió en su mayoría la documentación allí señalada, evidenciándose la ausencia de los siguientes:

- Acta de inicio.
- Informes mensuales del contrato principal.
- Informes mensuales del contrato de interventoría.
- Documento Técnico de Soporte (DTS) actualizado nuevo Plan de Desarrollo Local – solicitudes de adición en recursos – Proyecto de Inversión No. 2254 del PDL (2025-2028)
- Autorizaciones, licencias y demás soportes documentales pertinentes emitidos por las diferentes entidades del distrito que se consideren necesarios para el estudio solicitado.

A) PLATAFORMAS DE PUBLICACIÓN (SECOP – CONTRATACIÓN A LA VISTA – PÁGINA WEB FDL)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto General para la Contratación de la Administración Pública en materia de publicidad, específicamente lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, Subsección 7 artículo 2.2.1.1.1.7.1 y la Circular No. 005 de 2019, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor[1] se recuerda al FDL que, para garantizar el principio de transparencia, es obligatorio mantener actualizada la publicación de toda la información del proceso de contratación en las Plataformas SECOP II, Contratación a la Vista y en la página web del Fondo, conforme las fechas señaladas en el cronograma del proceso de contratación y los términos establecidos para cada modalidad de selección.

CONTRATO DE OBRA FDLSC-COP-1137-2024

Una vez consultado el SECOP II se observa el proceso FDLSC-LP-003-2024, del cual se deriva el contrato 1137-2024, el cual se encuentra como Suspendido.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ | SIPSE

ALCALDÍA DE SAN CRISTÓBAL

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE OBRA Nº 1137 DE 2024

CONTRATISTA: CONSORCIO OBRAS JOT

OBJETO: EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, EN BOGOTÁ D.C.

VALOR: $ 5.765.124.928

PLAZO: 7 mes(es)

El día 5 de FEBRERO de 2025 se reunieron CONSORCIO OBRAS JOT con NIT. No 901.898.190-3 en calidad del contratista, y el(la) doctor(a) CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA, en calidad de supervisor(a) del CONTRATO DE OBRA No. 1137 de 2024, con el fin de iniciar el contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron,

Contratista,

CONSORCIO OBRAS JOT
NIT. No. 901.898.190-3

Por la ALCALDÍA DE SAN CRISTÓBAL

CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA
DESPACHO ALCALDÍA LOCAL – SUPERVISOR

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.18550064
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.7119789
Estado	Publicados
Tipo	Suspender el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Fecha del estado	20/03/2025 9:57:57 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	Suspensión No 1 Contrato No FDLSC COP 1137 2024. En los anexos se encuentra la justificación.

Documentos de la modificación

Documento	Nombre del documento	Detalle
Suspension No 1 Contrato 1137 2024.zip	Suspension No 1 Contrato 1137 2024.zip	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para Suspendido.

nformación general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.18788020
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.7119789
Estado	Publicados
Tipo	Reactivar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☐
Fecha del estado	14/04/2025 1:17:42 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	Se reinicia contrato a partir del 11 de abril de 2025, por terminación del plazo establecido en la suspensión numero 1

Documentos de la modificación

Documento	Nombre del documento	Detalle
2. ACTA DE REINICIO SUSPENSION No. 1 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. FDLSC-COP-1137-2025 (2).pdf	2. ACTA DE REINICIO SUSPENSION No. 1 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. FDLSC-COP-1137-2025 (2).pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para InExecution.

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.18788212
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.7119789
Estado	Publicados
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Fecha del estado	15/04/2025 4:16:27 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	SE ACTUALIZA FECHA DE TERMINACION DE ACUERDO AL ACTA DE REINICIO

Documentos de la modificación

Documento	Nombre del documento	Detalle
2. ACTA DE REINICIO SUSPENSION No. 1 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. FDLSC-COP-1137-2025 (2).pdf	2. ACTA DE REINICIO SUSPENSION No. 1 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. FDLSC-COP-1137-2025 (2).pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En Ejecución.

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.20329974
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.7119789
Estado	Publicados
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Fecha del estado	26/09/2025 5:59:49 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	Se realiza la Prórroga No 1 al contrato de obra de acuerdo a la solicitud y aval de la interventoría.

Documentos de la modificación

Documento	Nombre del documento	Detalle
Prorroga No Contrato FDLSC-COP-1137-24.zip	Prorroga No Contrato FDLSC-COP-1137-24.zip	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En Ejecución.

El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 22 hasta 91.

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.21352892
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.7119789
Estado	Publicados
Tipo	Suspender el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Fecha del estado	19/12/2025 6:53:39 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	Se realiza suspensión No 2 de acuerdo a la parte motiva de la minuta y anexos.

Documentos de la modificación

Documento	Nombre del documento	Detalle
Suspension Contrato 1137-24.zip	Suspension Contrato 1137-24.zip	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para Suspendido.

Ejecución del Contrato

Ejecución del Contrato

○ Porcentaje ○ Recepción de artículos

Facturas del contrato

Id de pago	Número de factura	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción	Valor total de la factura
1	2	-	18/09/2025 12:25 PM *(UTC -5 horas)*	24/10/2025 12:00 AM *(UTC -5 horas)*	545.032.197 COP
2	3	-	14/11/2025 7:30 AM *(UTC -5 horas)*	16/12/2025 12:00 AM *(UTC -5 horas)*	323.945.649 COP
3	5	-	9/12/2025 4:18 AM *(UTC -5 horas)*	16/12/2025 12:00 AM *(UTC -5 horas)*	911.040.508 COP

Información general | Condiciones | Bienes y Servicios | Documentos del proveedor | Documentos del contrato | Información presupuestal | Ejecución del Contrato | Modificaciones del Contrato | Inc

Contrato - Información general

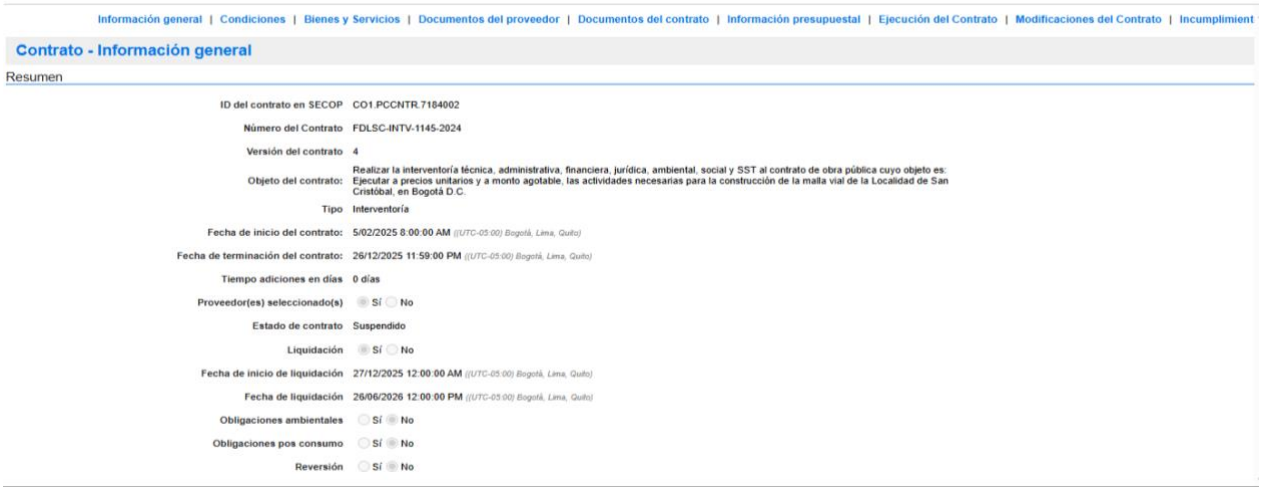
Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.7119789
Número del Contrato	FDLSC-COP-1137-2024
Versión del contrato	3
Objeto del contrato:	EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL EN BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL
Tipo	Obra
Fecha de inicio del contrato:	5/02/2025 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato:	26/12/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	◉ Sí ○ No
Estado de contrato	Suspendido
Liquidación	◉ Sí ○ No
Fecha de inicio de liquidación	27/12/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de liquidación	26/06/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones ambientales	○ Sí ◉ No
Obligaciones pos consumo	○ Sí ◉ No
Reversión	○ Sí ◉ No

En lo que corresponde a la ejecución del contrato después de 7 meses desde su inicio, se evidencia documento de ejecución, 1 suspensión, 1 reinicio de contrato, 1 actualización de fecha de terminación de acuerdo al acta de reinicio, 1 modificación (prórroga de 3 meses quedando como finalización 26 de diciembre de 2025), suspensión No. 2, 3 informes de facturación aceptadas, cuentas de cobro y anexos que reflejen un seguimiento por parte de la interventoría, es importante que el FDLSC tenga presente que es obligación de la entidad publicar todas aquellas actuaciones del contrato y más aun de su ejecución, la publicación adecuada y oportuna es garante de transparencia por parte de la entidad.

CONTRATO DE INTERVENTORIA FDLSC-INT-1145- 2024

Una vez consultado el SECOP II se observa el proceso FDLSC CMA 003 2024, del cual se deriva el contrato 1145- 2024, que su fecha de finalización era el pasado 26 de diciembre de 2025, pero se encuentra en estado Suspendido.



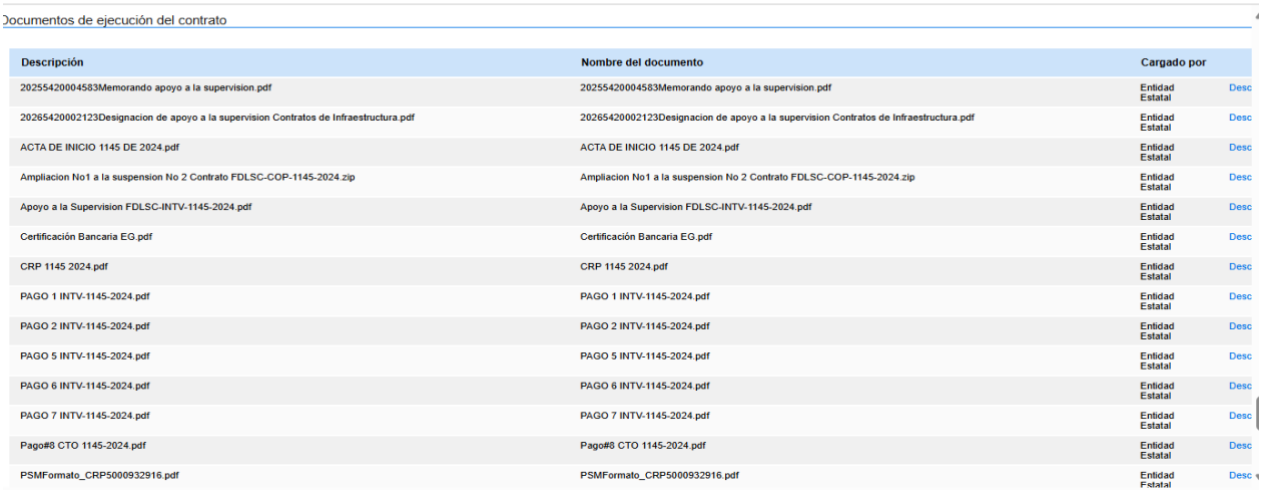
Información general | Condiciones | Bienes y Servicios | Documentos del proveedor | Documentos del contrato | Información presupuestal | Ejecución del Contrato | Modificaciones del Contrato | Incumplimient

Contrato - Información general

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.7184002
Número del Contrato	FDLSC-INTV-1145-2024
Versión del contrato	4
Objeto del contrato:	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental, social y SST al contrato de obra pública cuyo objeto es: Ejecutar a precios unitarios y a monto agotable, las actividades necesarias para la construcción de la malla vial de la Localidad de San Cristóbal, en Bogotá D.C.
Tipo	Interventoría
Fecha de inicio del contrato:	5/02/2025 8:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato:	26/12/2025 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	Sí No
Estado de contrato	Suspendido
Liquidación	Sí No
Fecha de inicio de liquidación	27/12/2025 12:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de liquidación	26/06/2026 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Obligaciones ambientales	Sí No
Obligaciones pos consumo	Sí No
Reversión	Sí No

Ejecución



Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del documento	Cargado por
20255420004583Memorando apoyo a la supervision.pdf	20255420004583Memorando apoyo a la supervision.pdf	Entidad Estatal Desc
20265420002123Designacion de apoyo a la supervision Contratos de Infraestructura.pdf	20265420002123Designacion de apoyo a la supervision Contratos de Infraestructura.pdf	Entidad Estatal Desc
ACTA DE INICIO 1145 DE 2024.pdf	ACTA DE INICIO 1145 DE 2024.pdf	Entidad Estatal Desc
Ampliacion No1 a la suspension No 2 Contrato FDLSC-COP-1145-2024.zip	Ampliacion No1 a la suspension No 2 Contrato FDLSC-COP-1145-2024.zip	Entidad Estatal Desc
Apoyo a la Supervision FDLSC-INTV-1145-2024.pdf	Apoyo a la Supervision FDLSC-INTV-1145-2024.pdf	Entidad Estatal Desc
Certificación Bancaria EG.pdf	Certificación Bancaria EG.pdf	Entidad Estatal Desc
CRP 1145 2024.pdf	CRP 1145 2024.pdf	Entidad Estatal Desc
PAGO 1 INTV-1145-2024.pdf	PAGO 1 INTV-1145-2024.pdf	Entidad Estatal Desc
PAGO 2 INTV-1145-2024.pdf	PAGO 2 INTV-1145-2024.pdf	Entidad Estatal Desc
PAGO 5 INTV-1145-2024.pdf	PAGO 5 INTV-1145-2024.pdf	Entidad Estatal Desc
PAGO 6 INTV-1145-2024.pdf	PAGO 6 INTV-1145-2024.pdf	Entidad Estatal Desc
PAGO 7 INTV-1145-2024.pdf	PAGO 7 INTV-1145-2024.pdf	Entidad Estatal Desc
Pago#8 CTO 1145-2024.pdf	Pago#8 CTO 1145-2024.pdf	Entidad Estatal Desc
PSMFormato_CRP5000932916.pdf	PSMFormato_CRP5000932916.pdf	Entidad Estatal Desc

En lo que corresponde a la ejecución del contrato de consultoría con actividades de interventoría después de 10 meses desde su inicio, a diferencia del contrato principal de obra si se evidencia la publicación de documentos de ejecución, se registra la publicación de 8 cuentas de cobro y 8 pagos con sus correspondientes informes, revisados los archivos de las cuentas y de los pagos, y ocho facturas del contrato, el cual 6 se encuentran aceptadas y 2 pagadas, es importante que el FDLSC tenga presente que es obligación de la entidad publicar todas aquellas actuaciones del contrato y más aun de su ejecución, la publicación adecuada y oportuna es garante de transparencia por parte de la entidad.

B) REVISIÓN Y EXTENSIÓN DE PÓLIZAS Y SEGUROS

En lo correspondiente a este aparte es transcendental que el FDL tenga en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se determina el restablecimiento o ampliación de la garantía, en el cual se indica:

> *"(...)* ***Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso"*** (Negrilla fuera de texto).

CONTRATO DE OBRA FDLSC-COP-1137-2024

Actualmente, se encuentran publicadas y aprobadas las pólizas de cumplimiento:

- No. 95911-1 anexo 0, vigente 95911-2 anexo 0, vigente. 84839 anexo 0, vigente

- **Se hace la observación de que la Póliza de Responsabilidad civil extracontractual No. 27601-3 anexo 0, 27601-2 anexo 0, 24554 anexo 0 se encuentran vencidas, y la póliza 27601-1 anexo 0 se encuentra rechazada.**

arantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
CO1.WRT.18158361	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	711.750.000 COP	Berkley International Seguros Colombia SA	26/12/2025 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Vencida
CO1.WRT.18158830	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	3.747.331.203,2 COP	Berkley International Seguros Colombia SA	26/12/2030 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Aprobada
CO1.WRT.17937764	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	711.750.000 COP	Berkley International Seguros Colombia SA	26/09/2025 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Vencida
CO1.WRT.17483475	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	650.000.000 COP	BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A	26/09/2025 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Vencida
CO1.WRT.17909444	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	650.000.000 COP	Berkley International Seguros Colombia SA	26/09/2025 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Rechazad
CO1.WRT.17909387	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	3.747.331.203,2 COP	Berkley International Seguros Colombia SA	26/09/2030 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Aprobad
CO1.WRT.15958656	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	650.000.000 COP	BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A	17/07/2025 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Vencida
CO1.WRT.17483915	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	3.747.331.203,2 COP	BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A	26/09/2030 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Aprobad
CO1.WRT.15958634	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	3.747.331.203,2 COP	BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A	17/07/2030 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Aprobad
CO1.WRT.15832035	Seriedad de la oferta		576.512.492 COP	-	7/02/2024 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Vencida

DETALLE DE LA GARANTÍA

Tipo de garantía:
- [x] Cumplimiento - Pago de salarios
- [x] Cumplimiento - Estabilidad y calidad de la obra
- [] Responsabilidad civil extra contractual
- (•) Contrato de seguro
- () Patrimonio autónomo
- () Garantía bancaria

Entidad aseguradora: Berkley International Seguros Colombia SA

Póliza: 95911-1

Tomador: Consorcio Obras JOT

Beneficiario: Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal

Número del certificado:

Justificación	Valor del amparo	Válido hasta
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	1.729.537.478,4 COP	1 día para terminar *(26/03/2026 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Pago de salarios	288.256.246,4 COP	26/09/2028 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Estabilidad y calidad de la obra	1.729.537.478,4 COP	26/09/2030 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Descripción	Nombre del documento		
95911_1 Firmada.pdf	95911_1 Firmada.pdf	Descargar	Detalle

DETALLE DE LA GARANTÍA

Justificación:
- [x] Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
- [x] Cumplimiento - Pago de salarios
- [x] Cumplimiento - Estabilidad y calidad de la obra

Tipo de garantía:
- [] Responsabilidad civil extra contractual
- (•) Contrato de seguro
- () Patrimonio autónomo
- () Garantía bancaria

Entidad aseguradora: Berkley International Seguros Colombia SA

Póliza: 95911-2

Tomador: Consorcio Obras JOT

Beneficiario: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL

Número del certificado:

Justificación	Valor del amparo	Válido hasta
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	1.729.537.478,4 COP	26/06/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Pago de salarios	288.256.246,4 COP	26/12/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Estabilidad y calidad de la obra	1.729.537.478,4 COP	26/12/2030 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Descripción	Nombre del documento		
95911-2 CUMP Firmada.pdf	95911-2 CUMP Firmada.pdf	Descargar	Detalle

DETALLE DE LA GARANTÍA

Tipo de garantía
- [x] Cumplimiento - Estabilidad y calidad de la obra
- [] Responsabilidad civil extra contractual
- (•) Contrato de seguro
- () Patrimonio autónomo
- () Garantía bancaria

Entidad aseguradora: BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A
Póliza: 84839
Tomador: CONSORCIO OBRAS JOT
Beneficiario: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL
Número del certificado:

Justificación	Valor del amparo	Válido hasta
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	1.729.537.478,4 COP	17/01/2026 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Cumplimiento - Pago de salarios	288.256.246,4 COP	17/07/2028 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Cumplimiento - Estabilidad y calidad de la obra	1.729.537.478,4 COP	17/07/2030 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Descripción	Nombre del documento		
GARANTIA DE CUMPLIMIENTO 84839.pdf	GARANTIA DE CUMPLIMIENTO 84839.pdf	Descargar	Detalle
SOPORTE.pdf	SOPORTE.pdf	Descargar	Detalle
GARANTIA DE CUMPLIMIENTO 84839 AJUSTADA.pdf	GARANTIA DE CUMPLIMIENTO 84839 AJUSTADA.pdf	Descargar	Detalle

CONTRATO DE INTERVENTORIA FDLSC-INT-1145- 2024

Actualmente, se encuentran publicadas y aprobadas las pólizas de cumplimiento No. CSC-100051004 ANEXO 6, CSC-100051004 ANEXO 5 PRORROGA, CSC-100051004-anexo 3 y 4, CSC-100051004-2 anexo 0 y CSC-100051004-1 anexo 0.

DETALLE DE LA GARANTÍA

Id de la garantía: CO1.WRT.18170658
Referencia de la garantía: CSC-100051004 ANEXO 6
Estado: Aprobada

Justificación
- [x] Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
- [x] Cumplimiento - Pago de salarios
- [x] Cumplimiento - Calidad del servicio

Tipo de garantía
- (•) Contrato de seguro
- () Patrimonio autónomo
- () Garantía bancaria

Entidad aseguradora: SEGUROS MUNDIAL
Póliza: CSC-100051004 ANEXO 6
Tomador: ENVIRONMENTAL AND GEOMECHANICAL SOLUTIONS EGS SAS
Beneficiario: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL
Número del certificado:

Justificación	Valor del amparo	Válido hasta
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	174.993.947 COP	26/06/2026 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Cumplimiento - Pago de salarios	43.748.486,85 COP	26/12/2028 11:59:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Cumplimiento - Calidad del servicio	174.993.947,4 COP	26/09/2030 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Descripción	Nombre del documento

DETALLE DE LA GARANTÍA

Aprobado por Otto Gabriel Forero Vanegas Forero Vanegas 07-10-2025 17:23

Id de la garantía	CO1.WRT.18093237
Referencia de la garantía	CSC-100051004 ANEXO 5
Estado	Aprobada
Justificación	☑ Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ☑ Cumplimiento - Pago de salarios ☑ Cumplimiento - Calidad del servicio
Tipo de garantía	◉ Contrato de seguro ○ Patrimonio autónomo ○ Garantía bancaria
Entidad aseguradora	SEGUROS MUNDIAL
Póliza	CSC-100051004 ANEXO 5 PRORROGA
Tomador	ENVIROMENTAL AND GEOMECHANICAL SOLUTIONS EGS SAS
Beneficiario	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL
Número del certificado	

Justificación	Valor del amparo	Válido hasta
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	134.315.349 COP	14 días para terminar *(7/04/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Pago de salarios	33.578.837,25 COP	18/10/2028 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Calidad del servicio	134.315.349 COP	26/09/2030 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

DETALLE DE LA GARANTÍA

Id de la garantía	CO1.WRT.17067568
Referencia de la garantía	CSC-100051004-3 Y 4 SUSPENSION Y REINICIO
Estado	Aprobada
Justificación	☑ Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ☑ Cumplimiento - Pago de salarios ☑ Cumplimiento - Calidad del servicio
Tipo de garantía	◉ Contrato de seguro ○ Patrimonio autónomo ○ Garantía bancaria
Entidad aseguradora	SEGUROS MUNDIAL
Póliza	CSC-100051004-anexo 3 y 4
Tomador	ENVIROMENTAL AND GEOMECHANICAL SOLUTIONS EGS SAS
Beneficiario	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL
Número del certificado	

Justificación	Valor del amparo	Válido hasta
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	134.315.349 COP	2 días para terminar *(26/03/2026 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Pago de salarios	33.578.837,25 COP	26/09/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Calidad del servicio	134.315.349 COP	26/09/2030 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

DETALLE DE LA GARANTÍA

Id de la garantía	CO1.WRT.16699160
Referencia de la garantía	CSC-100051004-2
Estado	Aprobada
Justificación	☑ Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ☑ Cumplimiento - Pago de salarios ☑ Cumplimiento - Calidad del servicio
Tipo de garantía	◉ Contrato de seguro ○ Patrimonio autónomo ○ Garantía bancaria
Entidad aseguradora	SEGUROS MUNDIAL
Póliza	CSC-100051004-2
Tomador	ENVIRONMENTAL AND GEOMECHANICAL SOLUTIONS EGS SAS
Beneficiario	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL
Número del certificado	

Justificación	Valor del amparo	Válido hasta
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	134.315.349 COP	18 días de tiempo transcurrido *(5/03/2026 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Pago de salarios	33.578.837,25 COP	5/09/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Calidad del servicio	134.315.349 COP	5/09/2030 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

C) BOGDATA – SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL

CONTRATO DE OBRA FDLSC-COP-1137-2024

Revisado el Sistema BOGDATA con corte a 28 de febrero de 2026, se observa que el contrato de obra **No. 1137 de 2024** pasa a la vigencia 2026 como una obligación por pagar correspondiente por valor de $4.309.052.223,00 correspondiente al 74.74% del valor del contrato, con certificado de registro presupuestal No. 386, evidenciando giros a la fecha del reporte por valor de $1.780.018.354,00 correspondiente al 30.88% del valor inicial del contrato, así:

Ejercicio	Compromiso	No. Compromiso	Número de CRP	Rubro	Descripción del Rubro	Descripcion Mod. Selec	Nombre BP Beneficiario	Valor CRP	Autorizacion giro	Com.Sin.Aut.Giro
2026	CONTRATO DE OBRA	1137 2024	386	O230690	Obligaciones por pagar Inversión vigencias anteriores	LICITACIÓN PÚBLICA	CONSORCIO OBRAS JOT	4.309.052.223	323.945.649	3.985.106.574

Lo anterior es consistente con lo reportado por el FDL en los documentos aportados con la presente solicitud, en lo referente al valor pagado, así:

F-017 contrato de obra 1137-2024

I. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

Valor del Contrato:	$ 5.765.124.928 o (4.434,71 SMLMV) vigencia 2024
Valor Ejecutado (50%):	$ 2.882.562.464
Valor pagado:	$ 1.780.018.354
Valor a Adicionar:	$ 365.482.960 o (208,73SMLMV)
Valor total:	$ 6.117.803.639 o (4.643,44 SMLMV)

F145 contrato de obra 1137-2024

2.13 INFORMACION FINANCIERA DEL CONTRATO			
NUMERO DE PAGO	AÑO EN QUE SE REALIZO EL PAGO	ORDEN DE PAGO	VALOR
1	2025	5005380597	545.032.197
2	2025	5006549393	911.040.508
3	2026	5000210458	323.945.649
TOTAL			

De acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato de obra No. 1137 de 2024, por el valor girado a la fecha, evidenciado en BOGDATA, se estima que el avance financiero del contrato de obra es del 30.88%.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

Opción 1:

La entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera:

(i) Pagos mensuales hasta el 90% del valor total del contrato. El valor deberá corresponder a la multiplicación de las cantidades ejecutadas por el valor de precios unitarios.

(ii) El cinco por ciento (5%) previa suscripción del acta de recibo final a satisfacción por parte del FDLSC y el contratista, previa verificación por parte del FDLSC de que el contratista ha iniciado los trámites necesarios para el proceso de liquidación.

(iii) El cinco por ciento (5%) restante previa suscripción del acta de liquidación por parte del FDLSC y el contratista.

Esta Dirección verificó en SECOP II y pudo observar que se relacionan facturas y documentos que coinciden con los pagos evidenciados en BOGDATA.

Número de factura	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado
2	-	18/09/2025 12:25 PM (UTC -5 horas)	24/10/2025 12:00 AM (UTC -5 horas)	545.032.197 COP	Aceptada
3	-	14/11/2025 7:30 AM (UTC -5 horas)	16/12/2025 12:00 AM (UTC -5 horas)	323.945.649 COP	Aceptada
5	-	9/12/2025 4:18 AM (UTC -5 horas)	16/12/2025 12:00 AM (UTC -5 horas)	911.040.508 COP	Aceptada

Así las cosas, cumplido a la fecha, el 100% del plazo inicial del contrato de diez (10) meses, solo se observa un avance del 30.88%, por lo que es importante que el FDL a través del apoyo a la supervisión y el respectivo supervisor del contrato, evalúen la pertinencia o no, frente a la suscripción de la adición y prórroga pretendida, en el sentido de determinar si el porcentaje faltante por ejecutar del contrato y sumadas las actividades que

motivan la adición No.1 y prórroga No.2 al contrato de obra No. 1137 de 2024, podrán cumplirse en el tiempo adicional solicitado para la prórroga No.2, de Dos (2) meses y medio (0.5).

Respecto a la adición solicitada por valor de $365.482.960,00, para el contrato de obra No. 1137 de 2024, es preciso mencionar que fue posible identificar dentro de la información consignada en la solicitud SIPSE 153863, que el rubro con el que cuenta el FDL para financiar dicha adición, es el Proyecto de Inversión No. 2252 "Transformando Espacios, Conectando Comunidades/San Cristóbal Vial: Caminos de Oportunidad y Progreso" y Proyecto de Inversión No. 2254 "Caminos sostenibles, solidez en San Cristóbal, ampliando y conservando los espacios peatonales", del Plan de Desarrollo Local de San Cristóbal 2025-2028, vigencia 2026, los cuales presentan el siguiente estado y aclarando que, el FDL no hace precisión sobre el presupuesto asignado de cada uno de los proyectos de inversión a la presente adición, información importante que se debe definir:

Alcaldia	Entidad/Proyecto/ObjetoGasto/Fuente	Apropiación Inicial	Modific. Acumulado	Aprop. Disponible	Compromisos Acumulad.	Eje Ptal %
SAN CRISTOBAL	O2301174599202422520100 0 Transformando Espacios, Conectando Comunidades/San Cristóbal Vial: Caminos de Oportunidad y Progreso	$ 17.500.000.000,00	$ -	$ 17.500.000.000,00	$ 3.252.720.000,00	18,59%
				SALDO	**$ 14.247.280.000,00**	**81,41%**

Alcaldia	Entidad/Proyecto/ObjetoGasto/Fuente	Apropiación Inicial	Modific. Acumulado	Aprop. Disponible	Compromisos Acumulad.	Eje Ptal %
SAN CRISTOBAL	O2301174599202422540100 0 Caminos sostenibles, solidez en San Cristóbal, ampliando y conservando los espacios peatonales	$ 2.500.000.000,00	$ -	$ 2.500.000.000,00	$ 313.600.000,00	12,54%
				SALDO	**$ 2.186.400.000,00**	**87,46%**

CONTRATO DE INTERVENTORIA FDLSC-INT-1145- 2024

De igual manera, revisado el sistema BOGDATA con corte a 28 de febrero de 2026, se observa que el contrato de interventoría **No. 1145 de 2024** pasa a la vigencia 2026 como una obligación por pagar correspondiente por valor de $432.912.404,00 correspondiente al 64.46% del valor del contrato inicial, con certificado de registro presupuestal No. 378, sin evidenciar giros en la presente vigencia.

Así mismo, se observa que el contrato de interventoría **No. 1145 de 2024** pasa a la vigencia 2026 como una obligación por pagar correspondiente por valor de $ 203.392.992,00 correspondiente al 100% del valor de la adición No.1 al contrato inicial, con certificado de registro presupuestal No. 377, evidenciando giros en la presente vigencia por valor de $165.143.597,00.

En consecuencia, del valor total de contrato de interventoría ($874.969.737,00), se ha girado un total de $403.807.938,00 correspondiente al 46.15% del valor total del contrato, así:

Ejercicio	Compromiso	No. Compromiso	Número de CRP	Rubro	Descripción del Rubro	Descripcion Mod. Selec	Nombre BP Beneficiario	Valor CRP	Autorizacion giro	Com.Sin.Aut.Giro
2026	CONTRATO DE INTERVENTORIA	1145 2024	377	O230689	Obligaciones por pagar Inversión vigencia anterior	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	ENVIRONMENTAL AND GEOMECHANICAL SOLUTION S EGS SAS	203.392.992	165.143.597	38.249.395
2026	CONTRATO DE INTERVENTORIA	1145 2024	378	O230690	Obligaciones por pagar Inversión vigencias anteriores	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	ENVIRONMENTAL AND GEOMECHANICAL SOLUTION S EGS SAS	432.912.404	0	432.912.404

Para el contrato de interventoría, el porcentaje de avance financiero evidenciado en BOGDATA es consistente con lo registrado en los documentos que acompañan la presente solicitud así:

F017 contrato 1145-2024

I. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

Valor del Contrato:	$ 671.576.745,00 o (516,59 SMMLV) vigencia 2024
Adición No. 1:	$ 203.392.992,00 o (156,45 SMMLV) vigencia 2025
Valor Ejecutado:	$ 403.807.938,00
Valor pagado:	$ 403.807.938,00
Valor a Adicionar:	$ 200.591.106 o (114,56 SMMLV) vigencia 2026

F145 contrato 1145-2024

2.13 INFORMACION FINANCIERA DEL CONTRATO			
NUMERO DE PAGO	AÑO EN QUE SE REALIZO EL PAGO	ORDEN DE PAGO	VALOR
1	2025	5003026728	$ 38.375.814,00
2	2025	5003951504	$ 19.187.907,00
3	2025	5004197243	$ 30.700.651,00
4	2025	5004197244	$ 38.375.814,00
5	2025	5005379027	$ 38.375.814,00
6	2025	5005379028	$ 73.648.341,00
7	2026	5000209399	$ 59.340.414,00
8	2026	5000209400	$ 105.803.183,00
TOTAL			$ 403.807.938,00

De acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato de interventoría No. 1145 de 2024, por el valor girado a la fecha, evidenciado en BOGDATA, se estima que el avance físico del contrato es del 46.15 % incluido el valor de la adición No.1, lo cual difiere del porcentaje que especifica el contratista de obra en su solicitud, del 50% y de lo mencionado anteriormente en este documento, donde se estima que el avance físico es de aproximadamente del 30%.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará al Interventor el valor del contrato de la siguiente manera:

No	% DEL VALOR TOTAL	NUMERO DE PAGOS	REQUISITOS
1.	40 %	Pagos mensuales mes vencido. (valor fijo)	· Cumplimiento programación de actividades. · Aprobación informe mensual de actividades de la interventoría de los componentes.
2.	50 %	Pagos de acuerdo con el porcentaje de obra.	· Contra avance registrado en la obra.
3.	10 %	Pago contra liquidación.	· Suscripción acta de liquidación del contrato de interventoría. · Suscripción acta de liquidación contrato de

Respecto a la adición solicitada por valor de $ 200.591.106,00, para el contrato de interventoría No. 1145 de 2024, es preciso mencionar que fue posible identificar dentro de la información consignada en la solicitud ORFEO 20265420002893, que el FDL solo hace mención al Proyecto de Inversión No. 2252 "Transformando Espacios, Conectando Comunidades/San Cristóbal Vial: Caminos de Oportunidad y Progreso", del Plan de Desarrollo Local de San Cristóbal 2025-2028, vigencia 2026, el cual, presenta el siguiente estado:

Alcaldia	Entidad/Proyecto/ObjetoGasto/Fuente	Apropiación Inicial	Modific. Acumulado	Aprop. Disponible	Compromisos Acumulad.	Eje Ptal %
SAN CRISTOBAL	O2301174599202422520100 0 Transformando Espacios, Conectando Comunidades/San Cristóbal Vial: Caminos de Oportunidad y Progreso	$ 17.500.000.000,00	$ -	$ 17.500.000.000,00	$ 3.252.720.000,00	18,59%
				SALDO	$ 14.247.280.000,00	81,41%

Esta Dirección considera importante que el FDL de San Cristóbal realice la respectiva verificación de la información del proceso en el SECOP, actualizando en el aplicativo correspondiente toda la información financiera (transacciones y operaciones presupuestales).

C) LÍNEAS DE INVERSIÓN

En lo referente a estos contratos que se vienen ejecutando de vigencias anteriores, es preciso mencionar que se atendió lo dispuesto en la Circular CONFIS No. 03 de 2023 *"MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PARA LAS LÍNEAS DE INVERSIÓN LOCAL 2021-2024 Y PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS", y* el proceso de contratación fue concordante con el componente de "Presupuestos Participativos" descrito de la siguiente forma:

Tabla 2. Componente de Presupuestos Participativos

Línea de Inversión	*Concepto de gasto*	*Sector*
Infraestructura	*Diseño, construcción y conservación (mantenimiento y rehabilitación) de la malla vial local e intermedia urbana o rural.*	***Movilidad***
	Construcción y/o conservación de elementos del sistema de espacio público peatonal.	

Dado que nos encontramos ante una modificación contractual con inversión de recursos de un PDL diferente al que dio inicio a los contratos que nos ocupan, estos deberán atender lo dispuesto en la Circular CONFIS No. 04 de 2024 "LINEAMIENTOS DE POLITICA PARA LAS LINEAS DE INVERSIÓN LOCAL 2025 – 2028 Y PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS", y encontrarse concordante con el componente "INVERSIONES DEL COMPONENTE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO (50%)" el cual se encuentra descrito de la siguiente forma:

Tabla 2. Líneas de inversión y conceptos de gasto del componente de Presupuestos Participativos

Línea de Inversión (2025-2028)	*Concepto de Gasto*	*Sector*
Infraestructura segura e incluyente	*Diseño, construcción y conservación (mantenimiento y rehabilitación) de la malla vial local e intermedia urbana o rural.*	***Movilidad***
	Construcción y/o conservación de elementos del sistema de espacio público peatonal.	

D) DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE (DTS) y FICHA BÁSICA DE INVERSIÓN – EBI

El FDL de San Cristóbal anexó el documento técnico de soporte para el proyecto de Inversión No. 2252 "Transformando Espacios, Conectando Comunidades/San Cristóbal Vial: Caminos de Oportunidad y Progreso", del PDL 2025-2028, mediante el cual pretende financiar las adiciones a los contratos de obra e interventoría que nos ocupan, por tanto, es importante que el FDL constate que el proyecto de inversión cuenta con los componentes y metas para el adelantamiento de la correspondiente modificación contractual.

Así las cosas, se observa que el Proyecto de Inversión No. 2252 cuenta con los siguientes componentes y metas:

COMPONENTES	1. INTERVENCIÓN MALLA VIAL LOCAL

META(S) PLAN DE DESARROLLO	Intervenir 17 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación

De acuerdo con lo anterior, es importante que el FDL se pronuncie respecto al aporte y avance de las metas, toda vez que, como ya se mencionó, las adiciones y prórrogas se pretenden financiar con un proyecto de inversión del cuatrienio 2025-2028, diferente obviamente al proyecto de inversión que financió los contratos principales en el PDL 2021-2024.

Es decir, como se observa, el Proyecto de Inversión No. 2252 "Transformando Espacios, Conectando Comunidades/San Cristóbal Vial: Caminos de Oportunidad y Progreso", del PDL 2025-2028, a través del que se pretenden financiar las adiciones a los contratos No. 1137 y 1145, No cuenta con la meta de "Intervenir metros cuadrados de elementos del espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación", por lo que el FDL deberá verificar que las actividades que motivan las adiciones sean concordantes técnicamente frente a las que se relacionan en los componentes que se formulan en el DTS de dicho proyecto y a la ejecución de actividades de obras relacionadas con la construcción de Malla Vial.

Vale anotar, que si bien, el FDL aporta dos Fichas EBI de proyectos de inversión del PDL 2025-2028, solo adjunta el DTS del proyecto de inversión 2252 "Transformando Espacios, Conectando Comunidades/San Cristóbal Vial: Caminos de Oportunidad y Progreso", que contempla solo el componente de intervención de malla vial, no de intervención de espacio público.

En la Ficha EBI del Proyecto de Inversión No. 2254 "Caminos sostenibles, solidez en San Cristóbal, ampliando y conservando los espacios peatonales", se observan los siguientes componentes y metas:

Código	Metas Plan de Desarollo
2581	Intervenir, 4290, Metro(s) cuadrado(s), de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación.

Producto MGA

Denominación	Magnitud
4002020 (V0624) - Espacio publico adecuado	4290

Actividades

No.	Proceso	Magnitud	Unidad de Medida	Descripción	Estado
1	Intervenir	4290	Metro(s) cuadrado(s)	de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación.	Vigente

Por lo anterior, se invita al FDL a verificar y aportar los documentos de acuerdo con el alcance de las actividades que motivan las adiciones solicitadas.

E) CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

Esta Dirección hace énfasis en la utilización de los formatos de contratación dispuestos en el Sistema de Gestión Institucional en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, para la adquisición, suministro y administración de bienes y servicios requeridos por parte los FDL consultando el procedimiento para la Gestión y Adquisición de Recursos en la página web de la Secretaría de Gobierno http://www.gobiernobogota.gov.co.

ÍTEM	ANALISIS	SI	NO	RECOMENDACIÓN
1	¿Las solicitudes de modificación contractual remitidas, se aportaron con los Formatos F-017 y F-145 requeridos?	X		Las solicitudes de modificación contractual fueron aportadas en el formato F017 publicado actualmente en el sistema de gestión: Formato allegado: Código: GCO-GCI-F017 Versión: 05 Vigencia: 11 de abril de 2024 Caso HOLA: 33544

2.2. Consideraciones especificas frente al contenido de la solicitud y documentos remitidos

Sea lo primero anotar que esta Dirección se pronunciará sobre las razones que dan lugar a la solicitud realizada por el Alcalde Local de San Cristóbal frente a la Adición No.1 y Prórroga No. 2 al contrato de Obra Pública No 1137 de 2024 y Adición No.2 y Prorroga No. 3 al contrato de Consultoría con labores de Interventoría No.1145 de 2024, de conformidad con lo expresado por el apoyo a la supervisión del contrato, sin perjuicio de las obligaciones en cabeza del supervisor en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, por lo que este documento no se entiende como un ejercicio de supervisión.

De igual manera, la diligencia natural que debe realizar el Fondo de Desarrollo Local respecto al Contrato objeto de análisis, es la de ejercer la vigilancia sobre su ejecución, imponiendose el deber de controlar su plazo y de aceptar la prórroga cuando sea imposible su terminación en tiempo y cuando se evidencie que con determinada modificación contractual en tiempo, se logran los cometidos perseguidos por el mismo.

La supervisión es un medio de control en la contratación pública, que busca que el contratista se ciña en la ejecución de lo pactado con el lleno de los requisitos legales, técnicos, económicos, de tiempo y calidad exigida, a fin que las entidades públicas cumplan con los propósitos al seguimiento a los objetivos de planeación que le han sido conferidos desde la propia constitución. El control concurrente que se ejerce por parte del supervisor es el que se realiza durante todo el proyecto, el cual implica supervisar directamente los pasos del proyecto a ejecutar, garantizando que la programación se realice en el tiempo especificado y de acuerdo con las condiciones requeridas.

Si bien es cierto que por medio de la prórroga los plazos del cumplimiento de las obligaciones nacidas del contrato se desplazan en el tiempo, ésta no debe afectar el aumento del valor ya que el objeto del contrato no se altera. Cosa diferente, si lo que se pretende con el aumento del plazo por razones no imputables al contratista genere un mayor costo, éste deberá ser reconocido por el ordenador del gasto, siendo, entonces, el mayor plazo

la causa del mayor valor y aceptado para mantener a salvo la ecuación financiera del contrato o para compensar los posibles perjuicios por responsabilidad contractual. Aspecto que resulta oportuno considerar en el análisis de su Despacho.

En el mismo sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993; se estableció que los servidores públicos que celebren contratos en representación del Estado deben tener en cuenta que con ellos se busca el cumplimiento de los fines estatales, así como alcanzar las metas organizacionales. Dicho lo anterior, con el cumplimiento del contrato en los tiempos pactados, se estaría dando cumplimiento a las llamadas *clausulas esenciales del contrato* (objeto, precio, plazo, vigencia o duración).

Complementando lo anterior, es importante que el FDL tenga en cuenta que la justificación de la modificación propuesta no puede obedecer a la ausencia de una correcta planificación o ejecución, frente a lo cual cabe mencionar lo siguiente:

Sentencia del Consejo de Estado del 24 de abril de 2013 MP Jaime Orlando Santofimio Gamboa: "*De acuerdo con el deber de planeación, los contratos del Estado deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público; (…)*

La ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también para el patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal. Se trata de exigirles perentoriamente a las administraciones públicas una real y efectiva racionalización y organización de sus acciones y actividades con el fin de lograr los fines propuestos por medio de los negocios estatales (…)".

De igual manera, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación o adición de un Contrato Estatal, para el Consejo de Estado deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cinco (5) aspectos específicos a saber:

(i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal.
(ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista,
(iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes,
(iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y
(v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. [Negrilla fuera de texto].

En este orden de ideas, la solicitud de adición y prórroga al COP-1137-2024 se justifica en lo expuesto por el FDL en la solicitud de Modificación Contractual (GCO-GCI-F017 y Formato F-145), así como en la Comunicación No. CJOT-349-2025 del 26 de enero de 2026 aportada por el Contratista de obra CONSORCIO OBRAS JOT, comunicación que cuenta con el pronunciamiento No. EGS-CIN-1145-2024-457 del 27 de enero de 2026 aportado por el Contratista Interventor ENVIRONMENTAL AND GEOMECHANICAL SOLUTIONS EGS SAS.

En relación con la comunicación CJOT-349-2025 del 26 de enero de 2026 aportada por el Contratista de obra CONSORCIO OBRAS JOT – Solicitud de Adición No.1 y Prórroga No. 2 al contrato de obra No. 1137 de 2024, es necesario en este aparte que la información aportada como antecedentes y justificación para la modificación contractual propuesta, tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIÓN	OBSERVACIÓN

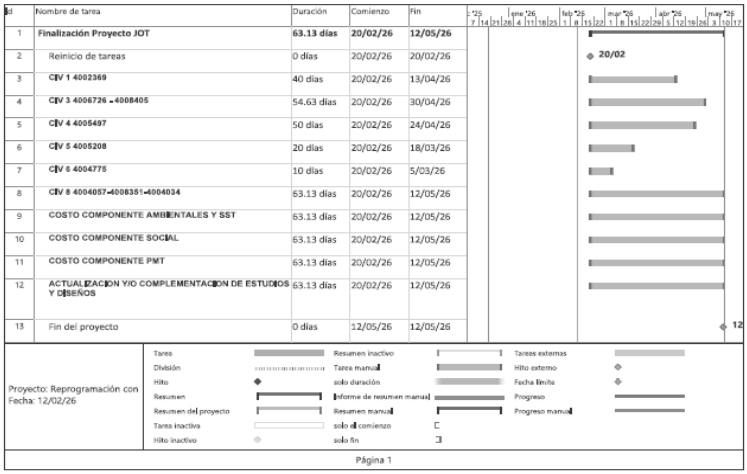
<table>
<tr>
<td>Avance del contrato a la fecha aportado por el contratista ejecutor.</td>
<td>El contratista de obra, aporta información del avance del contrato, a través de informe técnico adjunto a su solicitud de adición No1 y prórroga No.2 en la información general del contrato, así:

<table>
<tr><td>PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FISICA ACTUAL</td><td>50%</td></tr>
</table>
Tabla 1 - Información General del contrato de obra FDLSC-COP-1137-2024

De igual manera específica el avance por cada uno de los segmentos priorizados:

<table>
<tr><th>CIV</th><th>EJE</th><th>DESDE</th><th>HASTA</th><th>ACTIVIDADES REALIZADAS</th><th>% DE AVANCE</th></tr>
<tr><td>(1) 4002369</td><td>Carrera 9 A Este</td><td>Calle 29 Sur</td><td>Calle 30 Sur</td><td>Excavación, conexiones domiciliarias, estructura para losa de pavimento, bordillos</td><td>50%</td></tr>
<tr><td>(3A) 4006726</td><td>Calle 71 Sur</td><td>Carrera 18 Este</td><td>Carrera 18 A Este</td><td>Excavación, Barrenos, domiciliarias, Subbase estabilizada</td><td>24%</td></tr>
<tr><td>(3B) 4008405</td><td>Calle 71 Sur</td><td>Carrera 18 A Este</td><td>Hasta 200 m</td><td>Excavación, Barrenos, domiciliarias, Subbase estabilizada, cargues, sumideros, losa de concreto, bordillo</td><td>72%</td></tr>
<tr><td>(4) 4005497</td><td>Diagonal 46 A Sur</td><td>Transversal 16 C Este</td><td>Calle 46 A Bis A Sur</td><td>Excavación, construcción de muro de contención</td><td>21%</td></tr>
<tr><td>(5) 4005208</td><td>Calle 43 A Sur</td><td>Transversal 16 C Este</td><td>Carrera 17 A Este</td><td>Excavación, estructura de pavimento, bordillo, domiciliarias, CIPP, Espacio público</td><td>84%</td></tr>
<tr><td>(6) 4004775</td><td>Calle 42 B Sur</td><td>Carrera 11 Este</td><td>Carrera 10 Bis Este</td><td>Excavación, estructura de pavimento, cargues, Espacio público</td><td>85%</td></tr>
<tr><td>(8A) 4004057</td><td>Calle 38 Sur</td><td>Carrera 12 Este</td><td>Carrera 13 Este</td><td rowspan="3">Sin ejecución</td><td>0%</td></tr>
<tr><td>(8B) 4008351</td><td>Calle 38 Sur</td><td>Carrera 11C Este</td><td>Carrera 12 Este</td><td>0%</td></tr>
<tr><td>(8C) 4004034</td><td>Calle 38 Sur</td><td>Carrera 13 Este</td><td>Carrera 14 Este</td><td>0%</td></tr>
</table>
Tabla 7 – Avances de obra en el contrato FDLSC-COP-1137-2024

Por lo anterior, es preciso mencionar que, esta dirección no encuentra justificado el 50% de avance físico mencionado en la solicitud del contratista, realmente el avance físico se estima aproximadamente en poco más del 30%, atendiendo la forma de pago de los contratos de obra e interventoría.</td>
</tr>
<tr>
<td>Análisis respecto del cronograma inicialmente pactado.</td>
<td rowspan="2">El FDL presenta un cronograma general totalmente independiente del cronograma inicialmente pactado, No se observa un análisis respecto de lo inicialmente pactado y lo propuesto y justificado para la prórroga No.2, en la que se precise el estado de ejecución y la justificación de la exclusión de CIV en el desarrollo del contrato, incorporando en dicho análisis el cronograma propuesto para los nuevos CIV, a través del cual se justifique y evidencie la necesidad del plazo solicitado, así como posibles retrasos, estado % de entregas efectivamente recibidas por el FDL,</td>
</tr>
<tr>
<td>Evidencia de posibles retrasos, estado % de entregas efectivamente recibidas por el FDL.</td>
</tr>
</table>

Información del porcentaje pendiente de ejecutarse aportada por el contratista ejecutor.	teniendo en cuenta que a la fecha, no se evidencia entrega total de ninguno de los CIV priorizados inicialmente. En su solicitud, el contratista menciona o justifica la ampliación del plazo en las actividades críticas que conlleva el CIV8 (4004057), pero en el cronograma general que se adjunta a la solicitud, no se evidencia la ruta crítica, por lo que **se invita al FDL a evidenciar a través de un cronograma detallado, el análisis de lo inicialmente pactado, en el entendido que aún, consumido el plazo del contrato no se ha terminado ninguno de los segmentos priorizados, e involucrar las actividades de los nuevos CIV incluidos, de manera que quede justificada la prórroga No.2:**
Proyección de un nuevo cronograma en atención al nuevo plazo propuesto.	 Es importante anotar que, si bien el contratista incluye como parte de su solicitud, el informe de avance y la justificación técnica y jurídica en relación con la exclusión e inclusión de CIV, se reitera que, cumplido a la fecha, el 100% del plazo inicial del contrato de diez (10) meses, solo se observa un avance del 30.88%, por lo que es importante que el FDL a través del apoyo a la supervisión y el respectivo supervisor del contrato, evalúen la pertinencia o no, frente a la suscripción de la adición y prórroga pretendida, en el sentido de determinar si el porcentaje faltante por ejecutar del contrato y sumadas las actividades que motivan la adición No.1 al contrato de obra No. 1137 de 2024, podrán cumplirse en el tiempo adicional solicitado para la prórroga No.2, de Dos (2) meses y medio (0.5). Adicionalmente, no es claro si la presente prórroga para la ejecución de nuevos CIV, pretende dar cumplimiento a las metas propuestas para el año 2024 o pretende aportar a las metas de la vigencia 2026, lo cual, cualquiera de los escenarios infiere falta de planeación, desde el momento de establecer el alcance inicial del contrato.
Lo solicitado por el contratista se encuentra dentro del Alcance Técnico (inicialmente pactado) del contrato.	Es importante alertar al FDL con respecto a la adición No.1 y prórroga No.2 solicitada por el contratista de obra y avalada por la Interventoría, por cuanto no se menciona en la solicitud del contratista, que el alcance de la misma se encuentre dentro del alcance técnico y jurídico del contrato de obra y a su vez el de la interventoría, en el entendido que, la motivación, la cual genera inversión de recursos (adición) está enmarcada en la exclusión de 2 CIV inicialmente priorizados en el estudio previo y en la inclusión de dos (2) CIV nuevos que remplazarían los excluidos y que generarán costos al contrato de obra y valor adicional a la interventoría de dichas obras, por tal razón, esta deberá analizarse, y reevaluarse, por cuanto el FDL deberá tener en cuenta las consideraciones técnicas, jurídicas y financieras establecidas en el presente memorando.

	Lo anterior, fundamentado en que, si el alcance hacía referencia al componente de construcción, los CIV nuevos que remplazan los 2 CIV excluidos, debieran contra con estudios y diseños, en cumplimiento los criterios de viabilidad y elegibilidad del sector movilidad. En consecuencia, se invita al FDL a analizar si realmente puede justificar la adición No.1 y prórroga No.2 al contrato de obra No. 1137 de 2024, así como la correspondiente adición No.2 y prórroga No.3 para el contrato de interventoría No. 1145 de 2024, para la ejecución de dos (2) CIV que remplazan 2 CIV que fueron priorizados en el alcance técnico inicial del objeto contratado en la vigencia 2024.
Información de pagos pendientes y/o en curso.	Se aporta información respecto de los pagos realizados, lo cual fue posible verificar en SECOP II y en los documentos aportados por el FDL: CONCEPTO \| PERIODO \| VALOR PAGO No. 1 \| 05 de febrero al 04 de agosto de 2025 \| $ 545.032.197,00 PAGO No. 2 \| 05 de agosto de 2025 al 04 de septiembre de 2025 \| $323.945.649,00 PAGO No. 3 \| 05 de septiembre de 2025 al 04 de octubre de 2025 \| $911.040.508,00 SALDO \| \| $3.985.106.574,00 *Tabla 2 - Pagos realizados al contrato de Obra FDLSC-COP-1137-2024*

CONSIDERACIONES CONTRATISTA INTERVENTOR RESPECTO DEL CONTRATO DE OBRA N° 1137 DE 2024

Comunicación No. EGS-CIN-1145-2024-457 del 27 de enero de 2026 aportado por el Contratista Interventor ENVIRONMENTAL AND GEOMECHANICAL SOLUTIONS EGS SAS – Aval del Interventor

Es necesario en este aparte que la información aportada como antecedentes y justificación para la modificación contractual propuesta, tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIÓN	OBSERVACIÓN
La interventoría da razón de lo expuesto por el contratista de obra y lo certifica o no.	La interventoría da razón de lo expuesto por el contratista de obra y lo certifica de la siguiente manera:
La interventoría certifica la información expuesta de avance del contrato a la fecha aportada por el contratista ejecutor.	
Certifica el análisis respecto del cronograma inicialmente pactado (evidencia de posibles retrasos)	

Se certifican los posibles retrasos, (estado % de terminados, en ejecución, pendientes por ejecutar).	**3. JUSTIFICACIÓN PARA LA ADICIÓN Y PRÓRROGA** A partir de los argumentos expuestos por parte del contratista CONSORCIO OBRAS JOT, nos permitimos conceptuar punto a punto en relación a los hechos generadores de la solicitud de adición y prorroga: Esta se fundamenta en la necesidad de disponer del tiempo adicional requerido para la ejecución en obra de los estudios y diseños técnicos desarrollados durante la Suspensión No. 2 del contrato, los cuales resultan indispensables para garantizar la correcta ejecución del contrato de obra y el cumplimiento del objeto contractual, bajo condiciones de seguridad, estabilidad y funcionalidad. Durante la ejecución del proyecto se identificó que el frente CIV 8 (CIV 4004057) constituye un hito crítico dentro de la ruta crítica del cronograma general, en tanto define la estabilidad estructural y la continuidad funcional del corredor vial intervenido. En atención a esta condición, y durante el periodo de suspensión, el contratista adelantó estudios técnicos específicos —incluyendo exploraciones geotécnicas, análisis estructurales y definición de la solución mediante muro en tierra armada— orientados a viabilizar técnicamente la intervención del sector. En la búsqueda de preservar la funcionalidad, durabilidad y estabilidad de las obras de los segmentos viales 8A, 8B y 8C la interventoría ha identificado la necesidad de ejecutar las actividades complementarias que permitan garantizar la integridad y funcionabilidad de las obras, sin dejar de lado los beneficios que recibirá la comunidad del sector, las cuales fueron diseñadas y revisadas por el contratista durante la suspensión No. 2. *(…)* Así mismo, la inclusión de los frentes colindantes CIV 4008351 y CIV 4004034, funcional y geométricamente vinculados al CIV 4004057, hizo necesario que los diseños desarrollados durante la suspensión consideraran de manera integral la coherencia geométrica, estructural y operativa del corredor, con el fin de permitir una ejecución continua y técnicamente compatible entre los frentes de obra. En este contexto, la prórroga y adición solicitada permitirá ejecutar de manera ordenada y controlada en obra los diseños técnicos desarrollados, realizar los ajustes constructivos que se requieran durante la implementación, y garantizar el seguimiento y control permanente por parte de la Interventoría y la Supervisión. La ejecución de estas actividades dentro del plazo inicialmente pactado no resultaba viable sin comprometer la adecuada implementación de las soluciones técnicas definidas durante la suspensión. En consecuencia, la ampliación del plazo contractual se considera técnicamente necesaria, razonable y proporcional, al estar directamente relacionada con la correcta ejecución de las obras definidas en los estudios y diseños realizados, la mitigación de riesgos técnicos y la terminación integral del proyecto conforme a los estándares técnicos exigidos. **4. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA** *(…)*
La interventoría certifica la información expuesta en cuanto al porcentaje pendiente de ejecutarse aportada por el contratista ejecutor.	
La interventoría certifica el nuevo cronograma aportado por el contratista ejecutor en atención al nuevo plazo propuesto.	
La interventoría certifica e informa que lo solicitado por el contratista se encuentra dentro del Alcance Técnico (inicialmente pactado) del contrato.	
La interventoría certifica la justificación presupuestal solicitada por el contratista ejecutor.	
La interventoría certifica e informa los pagos pendientes y/o en curso respecto de ambos contratos.	

	En el presente caso, la prórroga y adición solicitada no tiene como finalidad la elaboración, validación o complementación de nuevos estudios y diseños, sino que se fundamenta en la necesidad de ejecutar en obra los estudios y diseños técnicos desarrollados durante la Suspensión No. 2 del contrato, los cuales fueron adelantados para viabilizar técnicamente la intervención del frente ***CIV 4004057*** y de los frentes colindantes funcionalmente asociados. Estas circunstancias constituyen hechos técnicos sobrevinientes, debidamente documentados, que inciden directamente en la programación y ejecución del contrato. La ampliación del plazo contractual permite garantizar que la ejecución de las obras definidas en los estudios y diseños realizados durante la suspensión se lleve a cabo de manera ordenada, controlada y conforme a las especificaciones técnicas adoptadas, bajo el seguimiento de la Interventoría y la Supervisión del contrato. Dicha modificación no implica alteración del objeto contractual, sino que resulta necesaria para asegurar su correcta ejecución, mitigar riesgos técnicos y prevenir eventuales afectaciones jurídicas, prediales o contractuales derivadas de una ejecución apresurada. De lo anterior, es importante mencionar, que el Interventor no hace mención a la ausencia del análisis respecto de lo inicialmente pactado y lo propuesto y justificado para la prórroga No.2 del contrato de obra 1137 de 2024, así como la omisión de información respecto a posibles retrasos, estado % de entregas efectivamente recibidas por el FDL, teniendo en cuenta que a la fecha, no se evidencia entrega total de ninguno de los CIV priorizados inicialmente y los cuales se ejecutarán en el plazo adicional solicitado. En razón de lo anterior, es importante que la interventoría se pronuncie al respecto y adicionalmente proporcione al FDL información respecto a la realidad del avance del contrato de obra inicialmente pactado y del plazo de ejecución agotado sin concluir su alcance. Referente a los pagos, el interventor confirma los tres pagos relacionados en la solicitud del contratista de obra y los realizados a su contrato, donde precisa que el avance del contrato de obra sobre el cual se han realizado pagos al contrato de interventoría es del 40%, situación que lleva a esta dirección a reiterar que se requiere su pronunciamiento dado que "*En su solicitud, el contratista menciona o justifica la ampliación del plazo en las actividades críticas que conlleva el CIV8 (4004057), pero en el cronograma general que se adjunta a la solicitud, no se evidencia la ruta crítica, por lo que* ***se invita al FDL a evidenciar a través de un cronograma detallado, el análisis de lo inicialmente pactado, en el entendido que aún, consumido el plazo del contrato no se ha terminado ninguno de los segmentos priorizados, e involucrar las actividades de los nuevos CIV incluidos, de manera que quede justificada la prórroga No.2"***

Consideraciones adicionales:

Frente a lo anterior, resulta oportuno realizar las siguientes observaciones a las cuales si el FDL las considera viables deberá darles el alcance respectivo en el contexto de la modificación, apreciaciones que se adelantan en torno a lo expuesto por el contratista de obra y el análisis que de este ha resuelto la interventoría.

1. No se identifica de manera detallada en el pronunciamiento del contratista interventor respecto del estado actual del contrato de obra y de su propio contrato de interventoría, razón por la cual es necesario que siempre ante cualquier modificación contractual que sea adelantada por el FDL, se solicite como parte de los insumos en el análisis para la viabilidad de dicha modificación contractual un informe técnico que permita identificar el antes y el después de la modificación contractual prevista.

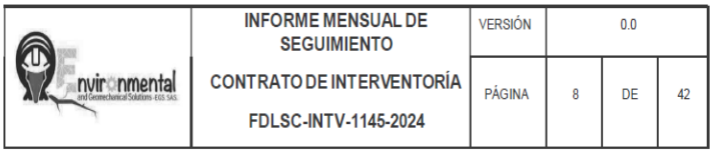
2. Se hace necesario que el contratista interventor se pronuncie acerca de todas las particularidades que el contratista de obra le ha manifestado en su solicitud o que ha omitido en su solicitud, y determine una posición técnica, jurídica y financiera que le permita al FDL tomar decisiones acerca de la futura adición y/o prorroga.
3. La interventoría no manifiesta si el contratista le aporta o no el correspondiente cronograma de obra mediante el cual sustenta el plazo solicitado de la prórroga, por tal razón, es necesario que el FDL le solicite a la interventoría cual fue el sustento técnico, que le permite certificar que la solicitud de prórroga por un término de dos (2) meses y medio (0.5) se encuentra debidamente ajustada a los tiempos y los considera necesarios y justos para el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista de obra.
4. Debe dar razón de lo expuesto por el contratista de obra y certificarlo o no, exponiendo de manera coherente la información de su concepto de viabilidad.
5. Debe exigir al contratista de obra y certificar o no, la información de porcentaje de avance financiero y físico general y específico frente a cada segmento vial de intervención y/o estudios y diseños.
6. Debe exigir al contratista de obra y certificar o no el análisis del cronograma inicialmente pactado.
7. Debe exigir al contratista de obra, y certificar e informar, si lo solicitado por el contratista de obra se encuentra dentro del alcance técnico del contrato de obra.
8. Debe presentar análisis específico y certificar los costos adicionales estimados por el contratista de obra y su alcance.
9. Presentar o incorporar en los documentos que justifican la adición y/o prórroga, la evidencia de reserva a nombre del FDL por parte del IDU de todos y cada uno de los CIV a intervenir.

CONSIDERACIONES APOYO A LA SUPERVISIÓN Y SUPERVISIÓN FDL RESPECTO DE LO EXPUESTO POR EL CONTRATISTA INTERVENTOR EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA DE OBRA

F017 Solicitud de Modificación Contractual

Es necesario en este aparte que la información aportada como antecedentes y justificación para la modificación contractual propuesta, tenga en cuenta las consideraciones consignadas respecto del contenido de las solicitudes tanto del contratista de obra e interventoría:

CONSIDERACIÓN	OBSERVACIÓN
El FDL analiza cómo el presente contrato ha avanzado en las metas pretendidas, así como informa la manera como la modificación contractual proyectada incide en el avance de la(s) meta(s).	En cuanto al avance de las metas pretendidas con la presente contratación, se extrae del informe de interventoría No.9 correspondiente al periodo del 05 de octubre al 04 de noviembre, adjunto a la presente solicitud, que el aporte de la contratación en la vigencia 2024 PDL 2021-2024:
El apoyo a la supervisión analiza y está de acuerdo con lo expuesto por el contratista de obra y posteriormente certificado o no por la interventoría.	
El apoyo a la supervisión analiza y está de acuerdo con la información de avance del contrato.	

El apoyo a la supervisión analiza y está de acuerdo con el análisis del cronograma inicialmente pactado.	
El apoyo a la supervisión analiza y está de acuerdo con los posibles retrasos, estado % de entregas efectivamente recibidas por el FDL, y cuales se encuentran pendientes por ejecutar	
El apoyo a la supervisión analiza y está de acuerdo con la información expuesta en cuanto al porcentaje pendiente de ejecutarse aportada por el contratista ejecutor.	
El apoyo a la supervisión analiza y está de acuerdo con el nuevo cronograma aportado por el contratista ejecutor en atención al nuevo plazo propuesto.	
El apoyo a la supervisión analiza y está de acuerdo con que lo solicitado por el contratista se encuentra dentro del Alcance Técnico (inicialmente pactado) del contrato.	
El apoyo a la supervisión analiza y está de acuerdo con la justificación presupuestal solicitada por el contratista ejecutor.	
El apoyo a la supervisión analiza y está de acuerdo con los pagos reportados, pendientes o en curso respecto de ambos contratos, expuestos por las partes contractuales.	

	INFORME MENSUAL DE SEGUIMIENTO CONTRATO DE INTERVENTORÍA FDLSC-INTV-1145-2024	VERSIÓN	0.0	
		PÁGINA	8	DE 42

1.1. Metas Físicas

Por lo que el proceso principal del cual se desprende este concurso de méritos busca realizar la intervención de la malla vial local e intermedia mediante intervenciones del tipo constructivo, agregando al cumplimiento de las metas un estimado del 100% como mínimo en conjunto con el proceso de obra del cual se desprende este concurso de méritos. En donde en el proceso principal existe la necesidad de cubrir como mínimo las metas a cumplir con el proyecto las cuales son: "Intervenir 2.738,63 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación e Intervenir 0,78 kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción.

En atención a lo anterior, es importante que el FDL revise y precise realmente el aporte a las metas, dado que, en el F017 el FDL consigna lo mencionado por el interventor en el Aval a la solicitud del contratista de obra, que, el aporte con la presente contratación corresponde a *"(…) 1.56 km/carril de malla vial y 298,53 m2 de espacio público"*.

Por tal razón, es importante que el FDL precise el aporte a las metas establecido inicialmente y como se afecta o aporta con la inclusión de los nuevos CIV, así como dar claridad respecto al cumplimiento a las metas propuestas para el año 2024 o lo que pretende aportar a las metas de la vigencia 2026, dado que son dos PDL diferentes.

La información que consigna el FDL en el F017 sobre el avance de los contratos, el estado del cronograma, el alcance técnico y demás, proviene tal cual, de lo especificado por el contratista de obra e interventoría en sus comunicaciones, no es producto de un análisis del FDL, por lo que las observaciones realizadas a la solicitud del contratista y al aval del interventor se reiteran al FDL.

Consideraciones adicionales:

En consecuencia, se requiere que el FDL:

- Analice cómo el contrato de obra ha avanzado en las metas pretendidas, así como que informe la manera como la modificación contractual proyectada incide en el avance de la(s) meta(s).

- Analice y exponga si está de acuerdo con lo expuesto por el contratista de obra y posteriormente certificado o no por la interventoría.

- Exija al contratista interventor la información de avance del contrato de obra y, analice el FDL e informe si está de acuerdo con la información de avance del contrato primigenio.

- Exija al contratista interventor el análisis del cronograma inicialmente pactado, así como que analice el FDL e informe si está de acuerdo o no, con tales análisis.

- Exija al contratista interventor analizar si lo solicitado por el contratista de obra se encuentra dentro del alcance técnico del contrato principal, así como que analice el FDL e informe si está de acuerdo con tal análisis.

- Exija al contratista interventor el análisis y postura frente al nuevo cronograma que deberá elaborarse para el plazo de la prórroga solicitada.

- Exija al contratista interventor el análisis de la justificación de la modificación solicitada a través de información que permita la comparación entre lo inicialmente previsto para cada uno de los segmentos contratados y la intervención de los adicionales, sin perjuicio de lo alertado acerca del alcance técnico del contrato.

CONSIDERACIONES CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 1145 de 2024

Teniendo en cuenta el alcance técnico del contrato de obra No. 1137 de 2024 bajo las consideraciones mencionadas a lo largo de este memorando, la interventoría deberá adelantar el análisis correspondiente a la exclusión e inclusión de los segmentos no contractuales y priorizados. Al respecto, es oportuno se tenga en cuenta en el análisis por parte del interventor, que este debe estar alineado con el contexto en que fue suscrito el contrato de obra, por cuanto de no adelantarse bajo esa visión y solo tenerse en cuenta las necesidades de los nuevos CIV, su inclusión se podría encontrar por fuera del alcance técnico del contrato de obra, como ya se ha expuesto. Es de reiterar que, a la fecha de la presente solicitud no se cuenta con el 100% de ninguno de los CIV contractuales, los cuales se proyectan ejecutar de igual manera en el plazo adicional solicitado, sin que allá un pronunciamiento por parte de la interventoría ni del FDL al respecto.

Cuando las modificaciones contractuales de la interventoría son solicitadas bajo la justificación de adicionar CIV no contemplados en el contrato principal, como pareciera suceder en este caso, tales nuevos y adicionales segmentos no podrían ser objeto de seguimiento, vigilancia y control bajo la ejecución del contrato de consultoría con labores de interventoría por no encontrarse estos dentro del alcance técnico del contrato principal, no obstante, como se ha mencionado, en el cronograma general que se adjunta a la presente solicitud, se evidencia que en el plazo adicional se ejecutarán o terminaran de ejecutar los CIV contractuales, sobre lo cual se esperaría un pronunciamiento del interventor, en posibles retrasos, estado de entregas efectivamente recibidas por el FDL, incumplimientos del contratista etc.

Sea esta la oportunidad de recordarle al FDL que las justificaciones de adiciones y/o prórrogas deberán exponerse en atención al satisfactorio cumplimiento del objeto contractual y alcance técnico inicialmente pactado, por lo tanto, tales modificaciones deben justificarse de manera puntual y en razón a la realidad técnica, administrativa, jurídica y financiera que las motivaron.

Por lo anterior, el FDL deberá analizar si es pertinente o no la suscripción de las adiciones y/o prórrogas solicitadas, por cuanto deberá verificar si buscan completar o terminar el 100% del objeto contractual del contrato de obra, o por el contrario corresponde a intervenir puntos no contratados.

De cara al estatuto de la contratación pública, en cuanto a la modificación contractual remitida (prorroga y/o adición) respecto del contrato de obra 1137 de 2024 y avalada por la interventoría, contrato 1145 de 2024, no se da cuenta del estado en el cumplimiento adecuado y oportuno de las obligaciones contractuales, lo anterior, por cuanto no se observan certificaciones de cumplimiento que den cuenta de dicho avance contractual.

Revisado el plazo de ejecución de los contratos, fue posible verificar que éstos se encuentran actualmente vigentes (Suspendidos), por lo que sería posible realizar las adiciones y/o prorrogas pretendidas, encontrándose supeditada a la verificación del FDL y a los lineamientos para la contratación dispuestos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Decreto Distrital No. 768 de 2019 y a las observaciones y apreciaciones contempladas dentro del presente memorando. Así las cosas, el FDL deberá analizarlas, verificarlas y evaluarlas con el propósito de que puedan servir de insumo para la toma de decisiones para el adelantamiento o no de la adición y/o prorroga pretendida.

Lo anterior, sustentado entre otras apreciaciones, en que, si bien es cierto que las prórrogas no tienen plazo máximo ni mínimo, éstas deben ser coherentes con los objetivos y fines que motivaron el contrato inicial. Las justificaciones de la prórroga en muchas ocasiones son las mismas que originaron el contrato, cuando éstas se han definido por la Ley, de carácter excepcional y deben justificarse de manera puntual y en razón a la realidad técnica, administrativa, jurídica y financiera que las motivan.

Igualmente resulta oportuno indicar al Fondo de Desarrollo Local, que las consideraciones plasmadas en el presente documento se generan a partir de la información y anexos enviados con el radicado del asunto, luego se precisa que cualquier inexactitud o falta de información no puede ser atribuida a la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local.

De igual manera es necesario que el FDL tenga en cuenta que la planeación no sólo va dirigida a la entidad, sino que también es una obligación de los proponentes o futuros contratistas.

Es claro que cualquiera de las condiciones o estipulaciones de los contratos estatales, no pueden contrariar los principios y finalidades del Estatuto de Contratación Estatal y los de la buena administración. El artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud con el principio de responsabilidad:

"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.", e igualmente señala que "*Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia, en atención al principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato, y a observar las reglas de la administración de bienes ajenos. Aunque es frecuente que en los contratos estatales existan adiciones, no es menos cierto que dichas adiciones en aras a la observancia de los principios de la contratación estatal deben encontrarse justificadas*.[1]

Adicional a lo anterior, es importante que el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal tenga en cuenta lo señalado en el memorando N° 20262100084743 de fecha 27 de febrero de 2026, emitido por la Subsecretaría de Gestión Local y la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local, en cuanto a sugerencias, recomendaciones y alertas tempranas, a saber:

La Dirección para la Gestión del Desarrollo Local analizará y emitirá respuesta a cada solicitud presentada por los Fondos de Desarrollo Locales a través de un único documento; dicho pronunciamiento contendrá las consideraciones, observaciones y comentarios técnicos y jurídicos que para cada caso en particular se consideren pertinentes, respetando siempre la facultad delegada en el Artículo 1° del Decreto 374 de 2019, al Alcalde Local para contratar, ordenar gastos y pago con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, siendo de su exclusiva responsabilidad acoger o no el pronunciamiento emitido".

De lo antes expuesto corresponde al Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, evaluar y decidir acerca de tener en cuenta o no, las consideraciones técnicas, jurídicas y financieras plasmadas en el presente documento,

1 Contraloría General de la República. Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112- EE72867. Octubre 29 de 2010.

antes de proseguir con el trámite contractual previsto, siempre de conformidad con la Ley y en observancia del Acuerdo 740 de 2019 reglamentado por el artículo 147 (y subsiguientes) del Decreto 642 de 2025.

La Dirección para la Gestión de Desarrollo Local hace la salvedad que es responsabilidad del Alcalde Local de San Cristóbal, como mandatario local, acorde con la facultad delegada por el artículo 654 del Decreto 642 de 2025 para contratar y ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local, adelantar los trámites previstos, acogiendo o no, total o parcialmente, las observaciones consignadas en el presente memorando.

Cordialmente,

DIANA ALEJANDRA PARADA PRIETO
Directora para la Gestión del Desarrollo Local
direccion.asuntoslocales@gobiernobogota.gov.co

Proyecto: Andrea Nathalia Cruz Chaparro- Profesional DGDL
Matilde María Daza de Orozco – Profesional DGDL

Revisó: Gustavo Alberto Forero - Profesional DGDL

Revisó y Aprobó: Yuly Katherine Alvarado – Profesional DGDL